1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La Agencia de Renovación del Territorio (ART) creada mediante Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, que en virtud del artículo 14 de la Ley 2294 de 2023 se encuentra adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

De conformidad con el artículo 3 del citado decreto de creación, la Agencia para la Renovación del Territorio tiene por objeto *"coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país".*

Asimismo, en desarrollo de su misionalidad la Agencia de Renovación del Territorio (ART), dirige la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción para la Transformación Regional- PATR de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), entendidos como instrumentos de planificación y gestión, y coordina la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos. (Decreto 893 de 2017).

En este orden de ideas, para dar cumplimiento a la implementación de la Hoja de Ruta Única para la implementación de la política de estabilización, como una herramienta que articule los instrumentos derivados del Acuerdo Final, la Agencia de Renovación de Territorio – ART mediante Decreto 1223 de 2020 encontró necesario modificar su estructura para adaptarse a la fase de implementación de los programas PDET, los cuales cuentan con una planeación a largo plazo, e integran el Plan Marco de Implementación, los Planes de Reforma Rural Integral, el Plan de Reparación Colectiva, el Programa Integral de Sustitución y las Zonas Futuro.

Como consecuencia, y en atención a lo dispuesto en el citado Decreto 1223 de 2020, la ART ajustó las dependencias de la Entidad, con el fin de precisar sus funciones y denominaciones al nuevo modelo de operación de la Agencia, quedando éstas así: *"(…) i) se suprime la Subdirección de Contratación y las funciones pasan a la Secretaria General; ii)se cambia la adscripción de la Subdirección de Calificación y Financiamiento ubicada en la Dirección de Ejecución y Evaluación de Proyectos a la Dirección de Intervención del Territorio, que pasa a denominarse Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, iii) la Dirección de Intervención del Territorio pasa a denominarse Dirección de Programación y Gestión para la Implementación; iv) la Subdirección de Participación y Planeación se denominará Subdirección de Programación y Coordinación; v) la Subdirección de Coordinación y Fortalecimiento Institucional se denominará Subdirección de Fortalecimiento Territorial; vi) la Dirección*

de Estructuración de Proyectos se denominará Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos; vii)La Subdirección de Reactivación Económica se denominará Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social; viii) la Subdirección de Proyectos de Infraestructura Rural se denominará Subdirección de Infraestructura y Hábitat; ix) la Subdirección de Proyectos Productivos se denominara Subdirección de Desarrollo Económico; x) la Subdirección de Proyectos Ambientales y Forestales se denominará Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible; xi) la Dirección de Ejecución y Evaluación de Proyectos se denominará Dirección de Información y Prospectiva; y, xii) la Subdirección de Seguimiento y Evaluación se transforma en Subdirección de Análisis y Monitoreo. Que las tecnologías de la información son fundamentales para el desarrollo y cumplimento del objeto y funciones de la Agencia de Renovación del Territorio, razón por la cual se requiere crear la oficina de tecnologías que se encargue del desarrollo y soporte para el manejo de la información a cargo de la Entidad y al mismo tiempo para cumplir las directrices del Estado en materia de tecnología (…)".

Es de destacar que, en el marco de sus funciones, la ART debe entre otras, *diseñar e implementar los espacios y mecanismos para asegurar la participación de los actores territoriales públicos y privados, la sociedad civil, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, en la formulación de los planes y estructuración de proyectos de intervención territorial, en las zonas rurales de conflicto priorizadas; formular e implementar el plan general de renovación territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas, que incorpora los proyectos de intervención territorial en estas zonas, en coordinación con las entidades competentes del Gobierno nacional y con las autoridades territoriales, y de manera participativa con los actores locales; Adoptar procesos de articulación con el sector privado y la sociedad civil, con el fin de que los proyectos de intervención territorial que éstos ejecuten, estén alineados con los planes de intervención territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas; adelantar la divulgación y difusión de la oferta de servicios de la Agencia, para garantizar el adecuado acceso a la información en las zonas rurales de conflicto priorizadas.*

Por lo anterior, la ART debe coordinar de manera articulada con entidades del orden nacional, territorial, comunidades y grupos étnicos, la gestión de oferta y la ejecución de la segunda fase de los PDET, es decir, la implementación de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, así como la estructuración y ejecución de los proyectos de estos planes; de igual manera, fortalecer las capacidades y el relacionamiento con los diferentes actores territoriales en las 16 subregiones establecidas en el Decreto 893 de 2017.

De otro modo, es de resaltar que en desarrollo de las funciones de las áreas administrativas que desde el nivel central soportan el despliegue y desarrollo de la misionalidad de la entidad, el artículo 24° del Decreto 1223 de 2020, ha dispuesto dentro de las competencias de la secretaría general, entre otras:

"3. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión.
(…)
15. Impartir los lineamientos para planificar, dirigir y coordinar la contratación de la Agencia (…)"

En concordancia, mediante el artículo 3 de la Resolución No. 000064 de 2017, "Por la cual se crean unos grupos de trabajo en la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio", fue conformado, entre otros, el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, al cual mediante el artículo 4 le fueron asignadas algunas de las funciones que se destacan a continuación y que guardan relación con la necesidad que se pretende suplir:

"1. Apoyar a la secretaria general en la formulación de políticas, objetivos, estrategias, planes, normas y procedimientos para la administración y desarrollo del Talento Humano de la entidad. 2. Ejecutar los procesos de administración de personal, seguridad industrial, salud ocupacional, y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas de la Entidad y las normas legales vigentes. (…) 13. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones del Grupo (…)".

Así las cosas, es de resaltar que la planta de personal establecida para la ART cuenta con 15 cargos de nivel directivo, 31 de nivel asesor, 227 de nivel profesional y 44 de nivel técnico, para un total de 317 cargos.

Presentado el contexto general de la entidad, cabe anotar que de conformidad con lo expuesto en la Ley 70 de 1988, se hace necesario que la entidad brinde dotación a aquellos servidores(as) de la ART que cumplan con las siguientes condiciones:

> *"Artículo 1º. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con la que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".*

Adicionalmente, el Decreto 1978 de 1989 por el cual se reglamenta parcialmente la citada Ley 70 de 1988, establece:

> *"**Artículo 1º**.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*

***Artículo 2º**.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.*

***Artículo 3º**.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.*

***Artículo 4º**.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual.*

***Artículo 5º**.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades".*

Como puede observarse, los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: que el servidor reciba una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes, y que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad al momento de su causación.[1]

Así las cosas, los requisitos que deben cumplir los servidores públicos del ART- para hacerse acreedores a este derecho son:

1. *Devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente.*
2. *Haber laborado más de tres (3) meses en el período correspondiente, en forma ininterrumpida en el ART.*

El Decreto reglamentario 1978 de 1989 en su artículo 5º ratifica:*" Se considera para los efectos de la ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios**, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades"***. (Resaltado fuera de texto).

Así mismo, el decreto ibídem en su artículo 7º preceptúa: *"Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a **recibirlos debidamente y a utilizarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."*** (Resaltado fuera de texto). Por lo anterior, como área responsable de la administración y coordinación de la planta

[1] Concepto 120021 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

de personal de la entidad, la Secretaría General – GIT de Talento Humano debe dar cumplimiento a los preceptos normativos expuestos, de conformidad con los criterios allí señalados.

En este orden de ideas, para el caso en concreto en la ART se ha logrado identificar en la planta de personal, que los servidores que reciben una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes que para este año en planta de personal de la Agencia es de $ 2.666.2622. Para la presente vigencia se tiene en cuenta la escala salarial **de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional)** y que a la fecha han cumplido más de tres meses al servicio de la entidad, son los siguientes:

CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL	UBICACIÓN.
Técnico Asistencial Código: O1, Grado: 04	$ 2.666.262	OFICINA DE JURÍDICA.
Técnico Asistencial Código: O1, Grado: 04	$ 2.666.262	SECRETARIA GENERAL – GRUPO INTERNO DE TRABAJO TALENTO HUMANO.
Técnico Asistencial Código: O1, Grado: 04	$ 2.666.262	SECRETARIA GENERAL – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
Técnico Asistencial Código: O1, Grado: 04	$ 2.666.262	SECRETARIA GENERAL – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
Técnico Asistencial Código: O1, Grado: 04	$ 2.666.262	SECRETARIA GENERAL – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
Técnico Asistencial Código: O1, Grado: 04	$ 2.666.262	SECRETARIA GENERAL – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Expuesto lo anterior, se requiere efectuar la correspondiente contratación, para dar así cumplimiento a las disposiciones legales en materia de dotación de vestuario para los servidores de la ART con este derecho.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección y la Aceptación de Oferta (Contrato) a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, el mismo se adelantará a través de una MINIMA CUANTIA procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (Contratar el suministro de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la Agencia de Renovación y el Territorio-ART, que tienen derecho a recibir dotación de conformidad con la normatividad vigente, a través de bonos personalizados redimibles)".

En virtud de lo anterior y de conformidad con el objeto, especificaciones técnicas obligaciones específicas y como quiera que el valor del bien a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2025, la Agencia de Renovación del Territorio expidió la Circular No. 002 mediante la cual determinó las cuantías de la Entidad para la contratación del año 2025, indicando que es posible adelantar la contratación a través de la modalidad de mínima cuantía cuando la cuantía del contrato no exceda la suma de $39.858.001 lo cual es aplicable para la presente contratación.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, se determina que el mismo sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015. Al tenor de lo anterior, conforme con el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia de Renovación del Territorio establecerá en el cronograma plazo para solicitud de limitación a Mipyme.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar el suministro de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la Agencia de Renovación y el Territorio-ART, que tienen derecho a recibir dotación de conformidad con la normatividad vigente, a través de bonos personalizados redimibles.

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien se encuentra codificado, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
53101900 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101500 Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101502 Pantalones largos o cortos o pantalones para hombre
	53100000 Ropa	53101800 Abrigos y chaquetas	53101802 Abrigos y chaquetas para hombre
	53100000 Ropa	53101900 Trajes	53101904 Trajes para mujer
	53100000 Ropa	53101600 Camisas y blusas	53101602 Camisas para hombre
		53101600 Camisas y blusas	53101604 Camisas para mujer
	53110000 Calzado	53111600 Zapatos	53111601 Zapatos para hombre
	53110000 Calzado	53111600 Zapatos	53111602 Zapatos para mujer

3.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, el mismo se encuentra descrito, así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días,	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
53101900	Contratar el suministro de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la Agencia de Renovación y el Territorio-ART, que tienen derecho a recibir dotación de conformidad con la normatividad vigente, a través de bonos personalizados redimibles	4	4	9	1	CCE-10	1	16,000,000 COP	16,000,000 COP

4. ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ANÁLISIS DE SECTOR

Se realizó el Análisis de Sector del bien, a adquirir, el cual se encuentra en documento adjunto y hace parte integral del presente documento.

4.2 VALOR OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con la información obtenida con el Análisis del Sector, el valor oficial estimado de la Agencia de Renovación del Territorio, para esta contratación es hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, "*Contratar el suministro de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la Agencia de Renovación y el Territorio-ART, que tienen derecho a recibir dotación de conformidad con la normatividad vigente, a través de bonos personalizados redimibles ".*

4.2.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
9425	2025-01-15	$16.000.000	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10

4.3. JUSTIFICACION DEL VALOR OFICIAL ESTIMADO

Para este estudio de costos el Git de Talento Humano, solicito cotización a empresas proveedoras registradas ante la plataforma Colombia Compra Eficiente, con este Análisis del Sector los precios de contratación de otras entidades se encuentran en promedio con un valor acorde a las cotizaciones.

De acuerdo a las cotizaciones solicitadas y de las cuales se recibieron cuatro (4) con las características técnicas requeridas, los valores allí informados fueron promediados con el fin de establecer el valor oficial estimado de la Agencia de Renovación del Territorio, para esta contratación es hasta por la suma de ($16.000.000), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección

De lo anterior se concluye que el valor estimado del presente proceso de selección es hasta por la suma de $16.000.000 Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, para la totalidad de SEGMENTOS 1. Calzado por un valor promedio de $ 3.500.000 y 2. Vestuario. $ 12.500.000 aproximadamente.

El valor del contrato a celebrar será el resultante del valor unitario ofertado por el proponente ganador, multiplicado por las cantidades estimadas del segmento respectivo; sin que el ofrecimiento afecte el valor del bono redimible de dotación que será entregado a los(as) beneficiarios(as), estos valores unitarios son fijos y se encuentran señalados en el del presente documento.

4.3.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Marque con una X si la fuente de financiación corresponde a Inversión o Funcionamiento

Inversión: _____ Funcionamiento: _____X___

4.3.2. RECURSOS

Elija una de las opciones según el origen de los recursos teniendo en cuenta si son recursos propios y/u otros. En caso de Marcar otros, se deberá indicar cuál.

Los recursos que respaldan la presente contratación son de origen:

Propios: _____ Otros: _____Nación___X_____

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Son las establecidas en documento adjunto denominado "**ANEXO N° 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS**", el cual hace parte integral del presente.

5.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización(es), licencia (s) y/o permiso(s):

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS	APLICA(SI/NO)
ARTÍCULO 2.8.4.6.2. del Decreto 1068 de 2015: Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos	NO

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS	APLICA(SI/NO)
similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que pertenecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.	
ARTÍCULO 2.8.4.3.5. del Decreto 1068 de 2015: Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998)	NO
ARTÍCULO 2.8.4.3.1.3. **del D**ecreto 1068 de **2015: Autorizaciones. La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.**	NO
Diligencie aquí la autorización, permiso y/o licencia que requiere el proceso que pretende adelantar (Si aplica)	NO

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregas y fechas de los bonos redimibles

- **Entrega 1**: Dentro de los 5 días hábiles siguientes al envío del acta de inicio.
- **Entrega 2**: 1 de agosto de 2025.
- **Entrega 3**: 1 de noviembre de 2025.

2. Formas de entrega

- ✓ En la ciudad de Bogotá, D.C.
- ✓ Mercancía en suficiente cantidad, calidad, variedad, diseños y colores para que el funcionario seleccione según sus necesidades.
- ✓ Prendas con acabados internos y externos, sin imperfecciones y según los estándares de calidad y especificaciones técnicas.
- ✓ Cremalleras, botones, filetes e hilos en el mismo tono que el color del material.

3. Calidad y cambios y/o ajustes

- ✓ Entregar las prendas con acabados internos y externos, sin imperfecciones y manufacturados con los estándares de calidad y en cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública. Las cremalleras, botones, filetes e hilos tendrán que ser en un tono con el color del material.
- ✓ En caso de presentarse fallas en la calidad de los productos, efectuar el cambio de prendas o del calzado, dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor o del funcionario mediante correo electrónico.
- ✓ Efectuar los ajustes o arreglos de las prendas de la dotación, en el evento en que se soliciten dentro del plazo de garantía legal. El contratista no podrá demorar la entrega de las mismas más de diez (10) días hábiles, contados a partir de la solicitud efectuada por el beneficiario(a) de la misma.

4. Variedad y disponibilidad

1. Ofrecer a los(as) servidores(as) públicos(as) beneficiarios(as) de la dotación, las últimas colecciones del contratista, de acuerdo con las características técnicas señaladas en el anexo de los estudios previos.
2. Tener a disposición de los servidores públicos de la AGENCIA, los establecimientos de comercio ofertados, para que ellos seleccionen el vestido y/o calzado de dotación, según el (los) segmento (s) adjudicado(s). En caso que el contratista cuente con más establecimientos de los solicitados como habilitantes, deberá poner a disposición de los(as) beneficiarios(as) de dotación todos los establecimientos que cumplan con las condiciones requeridas. También podrá poner a disposición de los servidores(as) públicos(as) beneficiarios(as), establecimientos de comercio adicionales distintos a los de su propiedad, ubicados en Bogotá D.C., donde se permita la redención de los bonos redimibles para los bienes objeto del contrato.
3. Garantizar que en los establecimientos de comercio exista variedad de diseños, tallas y colores, para cada uno de los segmentos.
4. Garantizar que todos los productos de vestuario o calzado, dentro de la tienda se puedan adquirir con los bonos, sin restricciones de marca, colección, sub-almacén u otros.

5. Descuentos y promociones

- ✓ **Aplicar los descuentos y/o promociones** que se encuentren vigentes por parte del contratista en las prendas y/o calzado seleccionado por el (la) beneficiario(a), al momento de redimir los bonos por cada empelado

6. Bonos especificidad

- ✓ Expedir un nuevo bono redimible, en caso de pérdida del bono por parte del beneficiario(a), sin ningún costo adicional para la ART,y/o beneficiario(a), previo diligenciamiento de la constancia de la pérdida del documento que efectúa el beneficiario(a) en la página web de la Policía Nacional, se contarán cinco días hábiles para la entrega del nuevo Bono, a partir de la solicitud realizada mediante correo electrónico.
- ✓ Recibir los bonos redimibles que no se requieran por parte del supervisor, las cuales no serán facturados.
- ✓ Expedir las cantidades definitivas de los bonos a emitir, según la confirmación que el supervisor del contrato efectué mediante correo electrónico. Por lo anterior, la Agencia se reserva el derecho a variar las cantidades estimadas (disminuirlas o aumentarlas), de acuerdo a las novedades de las situaciones administrativas de los servidores(as) públicos(as) beneficiarios(as).
- ✓ Efectuar la extensión de las vigencias de los bonos redimibles, según solicitud que efectué el supervisor.
- ✓ Garantizar y entregar las prendas descritas en el bono redimible, sin impedimentos.
- ✓ Mantener informado al supervisor del contrato en caso de presentarse algún tipo de inconveniente en la entrega de los bienes, de manera oportuna.
- ✓ El contratista, deberá entregar la dotación de vestuario y calzado por medio de entrega de bonos canjeables única y exclusivamente para tal fin.
- ✓ Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, que, junto con la invitación pública, y la propuesta presentada por EL/LA CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del contrato.
- ✓ Para dar aplicabilidad a esta forma de entrega, el contratista debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) Por medio de bonos canjeables única y exclusivamente para tal fin: que deberán ser personales e intransferibles, no representativos en dinero ni en ningún caso negociables, por lo tanto, deberán expedirse o emitirse para uso exclusivo de cada funcionario será la única persona que podrá redimirlo en los almacenes o puntos definitivos y autorizados por el contratista seleccionado.

b) Estos bonos deben ser enviados al supervisor del contrato del Grupo Interno de Trabajo de Talento humano de la ART, a la siguiente dirección Carrera 7 No. 32-24, Centro Comercial San Martín (Piso 37) Teléfono: 4221030 Ext: 1956 para que el mismo supervisor haga la

entrega a los funcionarios que tienen derecho y procedan a redimirlos en los almacenes o puntos definidos y autorizados por el contratista.

6.1. GENERALES

1. Suscripción del Acta de Inicio.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos en el Contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
10. El proponente y/o contratista seleccionado se obliga a comunicar de inmediato a la AGENCIA si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9° de la ley 80 de 1993 y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.

13. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
14. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, de conformidad con la norma aplicable, así como abstenerse de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del proceso de selección y ejecución del contrato y hasta su liquidación.
15. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
16. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
17. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
18. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Las obligaciones de la ART deben ser revisadas por el área solicitante, determinando las que guarden relación directa con la necesidad específica, el objeto de la contratación, su alcance (cuando aplique), especificaciones técnicas, productos esperados y tipología contractual e incluir las que se consideren pertinentes

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones,

riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique

7. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018, respecto a la inclusión de personas con discapacidad. (si aplica).
8. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1. CONTRATO A CELEBRAR

Contratar el suministro de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la Agencia de Renovación y el Territorio-ART, que tienen derecho a recibir dotación de conformidad con la normatividad vigente, a través de bonos personalizados redimibles.

7.2. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 noviembre 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, esto es, desde la publicación y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Agencia en el SECOP II, y la expedición del Registro Presupuestal, el cual se deberá llevar a cabo en tres (TRES) entregas, así, contado (s) a partir de partir del envío del acta de inicio: la primera entrega dentro de los cinco (5) días hábiles a, La segunda entrega el día primero (1) agosto de 2025, La tercera entrega el día primero (1) noviembre de 2025.

7.3. FORMA DE PAGO

La Agencia de Renovación del Territorio pagará el valor del contrato así: Tres (3) pagos, uno por cada entrega de dotación, según el segmento o segmentos adjudicados, y de conformidad con el valor unitario ofertado por el contratista, y las cantidades de bonos solicitados por el supervisor en cada entrega, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia de ingreso al almacén de los bonos redimibles.

La Agencia de renovación del Territorio pagará al contratista el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARAGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro de la ART en físico y a través de plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEXTO: La Agencia de Renovación del Territorio, no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

7.4. DOMICILIO CONTRACTUAL - LUGAR DE EJECUCIÓN - ENTREGA

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución es en la ciudad de Bogotá D.C. . El lugar de entrega será en la sede principal de la ART ubicada en la Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Piso 37 – Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano) de la ciudad de Bogotá.

7.5. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por la servidora Emily Abril Perilla Gestor T1 G 09 de la Secretaría General- GIT de Talento Humano, o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

Esta designación se hace teniendo en cuenta que la servidora cuenta con la experiencia e idoneidad para ejercer las labores de supervisión por cuanto ya cuenta con experiencia en la supervisión contratos a cargo del área.

7.6. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, según aplique.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

LA ENTIDAD determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, para la modalidad de mínima cuantía la oferta más favorable corresponde al MENOR PRECIO O MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA de conformidad con lo señalado en el literal c) numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y concordancia con el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, una vez realizada la verificación y corrección aritmética, si hay lugar a ello.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria.

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

El proponente para ser considerado hábil debe cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos que se solicitan.

8.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El proponente deberá proporcionar máximo dos (2) certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos ejecutados 100% al cierre del presente proceso de selección, con objeto o alcance similar o igual al del presente proceso, y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Criterio diferencial para Mipymes y emprendimiento: De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos ejecutados 100% al cierre del presente proceso de selección, con objeto o alcance similar o igual al del presente proceso, y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Las certificaciones presentadas por el proponente deberán sumar el cien (100%) o más del valor del presupuesto oficial para el cual presentan oferta dentro del presente proceso, expresado en SMMLV.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Se entiende como igual o similar al objeto del presente contrato Contratar el suministro de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la Agencia de Renovación y el Territorio-ART, que tienen derecho a recibir dotación de conformidad con la normatividad vigente, a través de bonos personalizados redimibles.

La (s) certificación(es) de experiencia deberá (n) reunir los siguientes requisitos:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
4. Fecha de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.

5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. (Si aplica).
6. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
7. Dirección de correspondencia
8. Teléfonos de contacto
9. Correo electrónico
10. Fecha de expedición, firma y cargo del funcionario o persona competente en la empresa para expedir la certificación.

Para la verificación de la experiencia requerida podrá, igualmente, utilizarse copia de los respectivos contratos **junto** con sus constancias de cumplimiento o copia de las actas de liquidación donde conste el recibo a satisfacción; en todo caso, los documentos mencionados deberán contener la información anteriormente requerida que permita validar la experiencia solicitada.

La verificación se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de una promesa de sociedad futura, consorcio o una unión temporal, informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos, en cuyo caso la certificación deberá soportar esta información.
- ✓ Cuando se trate de uniones temporales o consorcios se sumarán las certificaciones de experiencia, siempre y cuando éstas cumplan con los requerimientos mínimos especificados en éste numeral.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 1: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección o la fecha de expedición de certificaciones.
NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
NOTA 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
NOTA 4: El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

8.1.1. CUESTIONARIO HABILITANTES TÉCNICOS

Sírvase subir a la plataforma SECOP II, la(s) certificación(es) de experiencia de conformidad con el numeral 8.1 del presente Estudió previo.

Sírvase subir a la plataforma SECOP II, debidamente suscrito por el representante legal o persona natural el formato Aceptación de Especificaciones Técnicas, debidamente suscrito por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural.

8.1.1.1. DOCUMENTOS DEL CUESTIONARIO HABILITANTES TÉCNICO

1. **CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN**: El proponente debe aportar con vigencia no mayor a 60 días calendario al cierre del presente proceso, el certificado de representación legal.

2. **ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El proponente deberá aportar con su propuesta el formato aceptación de especificaciones técnicas debidamente suscrito por el representante legal o persona natural, el formato con el cual acepta las condiciones técnicas mínimas para el presente proceso, el cual se encuentra en documento adjunto y forma parte integral del mismo.

8.1.1.2. CUESTIONARIO PARA EL FACTOR ECONOMICO EN LA PLATAFORMA SECOP II

Sírvase diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor total de su oferta económica, teniendo en cuenta el Formato de Especificaciones Técnicas sin que sobrepase el valor oficial estimado por la Entidad para la presente contratación. Este valor debe incluir IVA (si aplica) y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos durante la ejecución del Contrato.

VALOR OFERTA ECONÓMICA - Este valor no debe superar el VALOR OFICIAL ESTIMADO para el proceso de contratación, IVA incluido

Para la presentación de la Oferta Económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en moneda oficial conforme lo señala la Ley 31 de 1992
2. Cotizar la totalidad de los de los bienes, obras y/o servicios, con el cumplimiento total de los requisitos técnicos.
3. Incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales. No expresarlo claramente se entenderá están comprendidos en el valor de la oferta. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA

ENTIDAD lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta según corresponda y así lo aceptará el proponente.

4. Proyectar el valor de la Oferta Económica por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos (garantías).
5. Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su Oferta Económica debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota No.1: Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su oferta económica serán corregidos por La Entidad y éste será el valor que tomará La Entidad para efectos de la OFERTA.

Nota N°2: La corrección la realizará La Entidad en el momento de la Evaluación de la Oferta Económica.

Nota N°3: Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de aceptación para éstos.

8.2 CUESTIONARIO HABILITANTES JURIDICOS

Los requisitos jurídicos serán los establecidos en la sección "Cuestionario" del Pliego de Condiciones Electrónico, los cuales deberán ser cumplidos en su totalidad.

8.3 HABILITANTES FINANCIEROS

N/A

9.EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos, de acuerdo con la consulta realizada en https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción Que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incrementos en los costos operativos en u tenga que incurrir el posible proponente	Variación de los costos fijos de la operación que impacta la utilidad del proponente	1	2	2	3	CONTRATISTA	Proyección y previsión de los costos fijos y variables que afecten la ejecución del contrato por parte del contratista	1	2	2	2	SI	Contratista	Previo a oferta	Inicio del contrato	Estimación d ella variación de los costos previo a la presentación de la oferta económica	Previo a la presentación d la oferta
2	General	Externo	Ejecución	Económico	No presentación de posibles oferentes	imposibilidad de adjudicar y ejecutar el contrato	1	4	4	4	CONTRATISTA	Previo análisis del mercado y publicación en medios electrónicos (SECOP)	1	1	2	2	NO	ART	Planeación de contrato	Aprobación de estudios previos	Verificación de los posibles oferentes	Etapas de planeación
3	General	Externo	Ejecución	Social Politico	No entrega de los productos solicitados en el tiempo estipulado para el mismo	Atraso en l entrega de los documentos requeridos	2	4	5	3	ART	Requerir al contratista para que de cumplimiento a la obligación del contrato	1	5	6	3	SI	ART	Ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Informe Supervisor	Permanente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el bien sea cobrado por un tercero	Incumpliendo de las especificaciones técnicas del bien	2	4	5	3	CONTRATISTA	Verificación de las especificaciones técnicas del bien	2	2	2	3	si	Supervisor	Ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Verificación de las características del bien	permanente

10. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de LA ENTIDAD, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Vigente por término de duración del contrato, incluida la garantía y 6 meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta. en todo caso garantizar hasta la vigencia del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	10%	Vigente por el término de ejecución del contrato y 6 meses) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Vigente por el término de contrato y 12 meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

Nota 1: El contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía y sus amparos, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, conforme a la fecha del acta de inicio del mismo y las modificaciones que se den en la ejecución del mismo.
Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.
Nota3: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
Nota 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
Nota 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas del Contrato de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
Nota 7: Se debe adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio[2].

11. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicado en el Portal

[2] Artículo 1068 del Código de Comercio "*MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA>. <Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.*
Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados.
Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes.".

http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra- eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que (i) Si la Entidad Estatal hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, (ii) Si el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	Mexico	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Mexico		NO	NO	NO	NO
Triangulo del Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	

Por lo anterior, y previa revisión de los Acuerdos Comerciales vigentes, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Agencia solo aplica para la Comunidad Andina.

12. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE.

En atención a lo señalado en la Guía de compras Públicas Socialmente Responsables, Versión G-CPSS-02, se identifica que para el presente proceso de contratación teniendo en cuenta el objeto a contratar, no se hace necesario formular criterios sociales tendientes a la protección y garantía de los derechos humanos ni establecer obligaciones en el proveedor tendientes a mitigar o responder a las consecuencias negativas de sus actividades sobre derechos humanos, debido a que el presente proceso es el suministro

de dotación de vestuario y calzado para los funcionarios que cumplen con las características para el mismo de la ART, actividad que no tiene impacto.

13. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

Una vez revisado el documento Guía de contratación Pública Sostenible y Socialmente responsable de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, se puede determinar que no aplica el impacto ambiental, por su adquisición,
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_de_contratacion_publica_sostenible_y_socialmente_responsable_2024.pdf

14. COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Una vez revisado el documento Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, se puede determinar que no aplica el impacto social por su adquisición.

Se presenta a los 13 días del mes de mayo de 2025.

LUIS FERNANDO CAICEDO DEVIA
Coordinador de GIT Talento Humano
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: *Emily Abril Perilla*

GIT TALENTO HUMANO	**Teléfono:** 4221030– **Extensión**: 1956